



MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 3218 DE 2024

CONTRATO No.	3218 DE 2024
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR NIT 890.480.059-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO GDC NIT 901.900.931-2
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA MIL NOVECIENTOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 80.900.032.319,75)
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena – Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, en su calidad de Secretario Jurídico de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, identificado con NIT No. 890.480.059-1, según lo previsto en el Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para actuar, según Decreto de Delegación No. 052 de 2024, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO GDC** representado por VERONICA BOLLE DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.898.988, proponente plural integrado por DINACOL S.A.S., identificado con NIT No. 900.138.369-0, con un porcentaje de participación del 60%, INCON SAS, identificada con NIT 800.043.463-3 con un porcentaje de participación de 30% y SJJ INGENIERIA S.A.S identificado con NIT No. 900609382-9, con un porcentaje de participación del 10%, concurren al presente Modificadorio No. 2 al Contrato de obra No.3218 de 2024 (id.CO1.BDOS.6833383), suscrito a través de la Plataforma de SECOP II el día 30 de diciembre de 2024, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Departamento de Bolívar y CONSORCIO GDC, celebraron el Contrato de Obra No. 3218 de 2024, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Mediante Modificadorio No. 1 al Contrato No. 3218 de 2024, suscrito el 12 de febrero de 2026, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.345.273.055,75) y prorrogar el plazo de ejecución en seis (6) meses, quedando el valor total del contrato en la suma de OCHENTA MIL NOVECIENTOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$80.900.032.319,75) y el plazo total de ejecución en dieciocho (18) meses, con fecha de terminación prevista para el 5 de septiembre de 2026.

Que, actualmente se encontraron situaciones que generaran la necesidad de prorrogar el contrato la procedencia de la misma, se encuentran debidamente analizadas y justificadas en el Estudio y Documentos Previos que soportan la presente modificación, suscrito por la Secretaría de Infraestructura.

La modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, no implica adición al valor del mismo, y resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.



Que, conforme a lo expuesto de manera precedente, resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato de Obra No. 3218 de 2024, mediante el cual se disponga exclusivamente la prórroga del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada continuidad y ejecución del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFICAR El contrato de obra No. 3218 de 2024 cuyo objeto corresponde a “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR El plazo del contrato No. 3218 de 2024 cuyo objeto corresponde a “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. por el término de tres (3) meses y veintiséis (26) días, por lo tanto, modifíquese la cláusula tercera del contrato No. 3218 de 2024, la cual quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones”.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. El contratista se obliga a presentar la ampliación de la vigencia de las garantías, en el plazo de dos (2) días hábiles, de manera que estas amparen el nuevo plazo de ejecución del contrato dispuesto en el presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de obra No.3218 de 2024 (id.CO1.BDOS.6833383) y en el Modificatorio No. 1 al mismo.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.